

ACTA DE SENTENCIA:

I. AUDIENCIA DE JUICIO ORAL:

En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los 30 días del mes de diciembre del año 2024, el Tribunal presidido por el Dr. FERNANDO SÁNCHEZ FREYTES, e integrado con los Dres. ALEJANDRO I. PELLIZZÓN y MAXIMILIANO O. CAMARDA, miembros del Foro de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, procede a dictar sentencia en el Legajo nro. MPF-RO-03604-2022, caratulado: “M L A s/ Abuso sexual”, seguida contra L A M M, actualmente en libertad, a quien según auto de apertura a juicio se le adjudica los siguientes acontecimientos: “ocurridos en fechas que no se pueden determinar con exactitud, pero ubicables los fines de semana, entre el 30/10/2016 y el 29/10/2021, cuando la víctima G B M, nacido el ..., tenía entre 9 y 13 años de edad, en la vivienda ubicada en calle ..., de General Roca (RN). En dichas circunstancias, y en un número indeterminado de veces, L A M abusó sexualmente del nieto de su pareja, G B M, quien quedaba bajo su guarda. Estos hechos ocurrían en una de las habitaciones de la casa, en el dormitorio que compartía B con su primo A E C. En horas de la madrugada, M ingresaba a la habitación, y en la cama donde estaba B, le tocaba el pene y la cola, tanto con sus manos como con su pene, por debajo de la ropa, lo obligaba a que le chupara el pene "como una paleta", introduciéndoselo en la boca al niño. También lo subía en sus piernas, le decía que "salte", y allí lo accedía con su pene por el ano, hasta provocarle dolor. Luego de los abusos, le decía que guarde ese secreto, que no le contara a su familiares, e incluso lo amenazaba con pegarle si no hacía lo que él le pedía, y a veces le pegaba cachetazos para someterlo sexualmente. Asimismo, en las mismas circunstancias y en un número indeterminado de veces, M, previo someterlo a B sexualmente mediante amenazas, le decía que se quedara sentado, y mientras lo apretaba del brazo, evitando que se moviera, lo obligaba a ver el abuso sexual que M ejercía sobre A E C, consistente en tocamientos y rozamientos de su pene contra la cola y la boca del niño; haciéndole saber que después era su turno. En otra oportunidad, en igual período y en la vía pública, a bordo de un vehículo marca ..., en horas de la noche, tanto en el trayecto de ida como de vuelta, M obligó a G B M a que le chupara el pene durante todo el trayecto”. En la audiencia de juicio oral, celebrada los días 29, 30 y 31 de octubre de 2024, ha intervenido este Tribunal, el imputado ya mencionado, junto a su Defensa Pública, Dr. Eduardo Luis Carrera, y la Sra. Fiscal, Dra. Belén Calarco.

ALEGATOS DE APERTURA: La Fiscalía -conforme lo establece el art. 176 del CPP-

presentó su caso, efectuando una pormenorizada descripción de las circunstancias de tiempo, lugar y modo que rodearon el mismo, y describió la prueba de cargo que tenía; todo, en idénticos términos a los que fueran descriptos al inicio de este pronunciamiento. Expresó asimismo que acreditaría, durante el juicio, la culpabilidad del imputado en los hechos que le reprocha, los cuales lo calificó legalmente como autor de los delitos de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE, POR LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU REALIZACIÓN Y LA DURACIÓN EN EL TIEMPO, reiterado, sin poder precisar cantidad de veces, AGRAVADO POR LA GUARDA, Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, ORAL Y ANAL, reiterado, sin poder precisar cantidad de veces, AGRAVADO POR LA GUARDA, AMBAS EN CONCURSO REAL, Y EN CONCURSO IDEAL CON CORRUPCIÓN DE MENORES, AGRAVADA POR LA EDAD DE LA VÍCTIMA, POR AMENAZAS, POR LA GUARDA, Y POR LA INTIMIDACIÓN (arts. 45, 54, 55, 119 2do., 3er. y 4to. párrafos -inc. "b"-, y 125 del Código Penal de la Nación).

La Defensa Técnica predicó, entre otras cosas y en lo sustancial, la inocencia de su pupilo, pues va a demostrar, a través de diferentes testimonios, que la Cámara Gesell del ofendido tiene inconsistencias. Muchos de los hechos que narra el niño son inexistentes. Dijo éste que la abuela estaba presente en los hechos, y ella declarará lo contrario en este juicio. Los dichos de la víctima se contraponen con la Cámara Gesell de su primo A C, que desvirtúa lo manifestado por el ofendido, el que incluso dice que su primo A también fue abusado, y ello no es cierto. Por último, depondrán otros testigos que probarán también que los dichos del menor M no son ciertos.

#### PRODUCCION-DESAHOGO DE LA PRUEBA EN JUICIO:

En el juicio oral se escucharon a los siguientes testigos: V L C, Valeria Emiliani, A G M, B A M, L M S, Ramón Darío Funes, C D V O, M D A, M A M, Ariel Horacio Bustos Díaz, Sara Elena García, E B C, L E C, M G R y O S M.

Evidencias materiales: La Fiscalía hizo entrega de un Soporte magnético, con un (01) DVD, conteniendo fotografías del acta de Inspección Ocular y Fotografía nro. 1040, rubricado por la Cabo Moraga Yanina y la Cabo 1ero. Villar Natalia del Gabinete de Criminalística; de dos DVD de Cámara Gesell (declaraciones de A y de B) y la partida de nacimiento del menor ofendido (que oralizó).

d. Convenciones probatorias: a) Que el nacimiento de G B M aconteció el día ...; y b) Que el día 11 de octubre del año 2023, las Cabo del Gabinete de Criminalística Natalia Villar y Yanina Moraga, realizaron tomas fotográficas y croquis ilustrativo del

domicilio sito en calle ... de General Roca (RN).

DECLARACION DEL IMPUTADO: Se deja constancia que informado de sus derechos en el inicio de la audiencia de juicio, el imputado solicitó declarar al finalizar la prueba testimonial del debate (sometiéndose aun a preguntas que se le efectuaron). Así, entre otras manifestaciones, dijo que está muy mal, porque lo acusan de violación de dos menores. Todo esto lo dejó mal. No hizo nada de esto, es inocente. No sabe por qué este chico lo acusa de semejante cosa. Sólo el dicente trabaja, no sabe hacer otra cosa. Pide que se haga justicia. No hizo nada. Quiere la verdad, que se sepa la verdad.

#### ALEGATOS DE CLAUSURA:

Tras concluir la producción de prueba, la Fiscalía expresó que habiendo producido la prueba, la acusación se ha acreditado en todos sus términos. Hay que analizar qué tipo de relato hizo el menor víctima. Según la psicóloga Emiliani, el mismo fue espontáneo, vivenciado, nada estructurado, con sentimientos de angustia, sin ningún tipo de alteración. Los hechos sucedieron desde los 9 a los 13 años de edad del ofendido. El niño nació en el año ..., según partida nacimiento, por lo que los hechos arrancan en octubre de 2015. Esta modificación no perjudica a la Defensa, porque esta información, esto es, “de los 9 a los 13 años”, estuvo siempre anoticiada. No hay lesiones en el cuerpo niño, pero el Médico Forense explicó el por qué de tal cosa, lo que no acredita su inexistencia. El menor sintió dolor, sentía que se le “agrandaba”, tenía ardor, y lo refiere como una tortura, así se lo dijo a su madre. Los hechos ocurrieron en la vivienda de su abuela, y una sola vez en el rodado del imputado. Estos fueron los únicos lugares. Está probada la convivencia de M, como su guarda, para con la víctima. La Cámara Gesell de A acredita estas cosas de convivencia y de guarda. Los familiares de C O y del imputado deponen de una manera que no se condice con la prueba reunida, tendiente a favorecer la situación de M. Es creíble el relato de B; y A, cuando esto sucedía, estaba dormido. Lo cierto es que el imputado lo obligaba a ver cómo lo abusaba a A y que luego le decía que iba a ser su turno. Difícilmente A pueda deponer estas cosas, cuando aun está viviendo en la casa de su abuela. Hubo reiterancia de abusos, indeterminado de veces en estos hechos, con accesos carnales anales y orales de M hacia B, y esto conlleva a una corrupción sobre el niño. Lo dicho por éste tiene apoyatura en el testimonio de la psicóloga Sara García, quien habló de esos ataques de pánico, con las técnicas llevadas a cabo en su pericia psicológica; la causa de esto eran los abusos sexuales, descartando otras cosas. El informe del licenciado Funes confirma también estas cosas. Los docentes del Colegio acreditan también algunos extremos, el ataque de

pánico sufrido por B, y se habló también allí de abuso, relatado por el menor a su compañera M, y ésta ratificó esto en juicio. Los padres del nene hablaron del develamiento que les hizo su hijo acerca de los hechos padecidos. El maestro de ... del ... señaló que el chico en el año 2023 “fue otro”. La abuela declaró otras cosas, de que fue abusada, de que el nene B era maltratado, de los hechos nada dijo, y el por qué de esto se debe a que a ella ya le constaba su existencia, porque B dijo que la abuela los vio junto a M, y no hizo nada. Va de suyo que esta abuela apoya al imputado, es reticente. Ella corre el riesgo de tener una causa penal por estas cosas. Más allá de algunas diferencias, los hechos están probados. El imputado debe ser declarado culpable por los delitos traídos a juicio, en grado de autor. M amenazaba al menor para que no contase nada y lo obligaba a soportar cosas, como cuando lo abusaba a A en su presencia.

A su turno, la Defensa Pública señaló que pocas veces ha visto una Cámara Gesell -de M- plagada de inconsistencias. El Tribunal debe creerle a éste o a su asistido, quien dijo ser inocente. Lo dicho por su pupilo coincide con lo declarado por C O, que fuera testigo de la Fiscalía, y lo que dijo A en Cámara Gesell. La psicóloga Emiliani dijo que este niño declaró relajado, quien se contrapone abiertamente con lo que depuso el ofendido B. Lo dicho por este es absurdo, es inadmisibile que nadie haya escuchado o visto algo raro. Su defendido trabajaba todo el día. Nunca lo vieron solos a imputado y B. La víctima únicamente iba los sábados, y no todos los sábados, alguna vez se quedaba a dormir. A dijo que siempre tuvo una buena relación con M, y que entre ellos nada pasó. B dijo que el imputado también abusaba de su tía, y esto no está probado. C O no mintió; en el debate dijo que su nieto nunca se quedó varios días y nunca los dejaba solos a M y a este niño. Al enterarse los hechos quiso hablar con los padres de B, pero esta familia no la dejaron hacer tal cosa. El chico tenía ataques de pánico, pero en el Colegio, según el padre, le hacían Bulling, y según la abuela sus padres lo maltrataban, lo cierto es que aquí están las causas de los referidos ataques. La declaración de B son puras contradicciones y absurdidades; su relato es confuso. A niega los hechos, dicen que con su primo se quedaban hasta tarde, jugando. La abuela nunca vio nada. Hay que tener objetividad para analizar la prueba reunida. Es imposible que nadie haya visto nada. Por todo ello, solicita la no culpabilidad de su pupilo frente a estos hechos.

**ACTO DE DELIBERACIÓN:** Concluidas las audiencias orales, los señores Jueces pasamos inmediatamente a deliberar en sesión secreta. Tras arribar a una decisión por unanimidad, se redacta el presente fallo con sus correspondientes fundamentos, y de

esta manera proceder a la lectura integral de esta sentencia para el día de la fecha.

ORDEN DE EMISIÓN DE VOTOS. CUESTIONES A TRATAR:

Según ha surgido de la deliberación secreta e inmediata realizada, el Tribunal emitirá los respectivos votos en el siguiente orden: en primer lugar, el Juez FERNANDO SANCHEZ FREYTES, y luego los jueces ALEJANDRO I. PELLIZZÓN y MAXIMILIANO O. CAMARDA. Entre tanto, el Cuerpo se ha planteado las siguientes cuestiones a tratar en esta sentencia a dictar:

Existencia de los hechos y participación del imputado en los mismos.

Delitos que se configuran.

SOLUCIÓN DEL CASO (fundamentos):

A LA PRIMERA CUESTION A TRATAR, EL DR. FERNANDO SÁNCHEZ FREYTES, DIJO:

Previo a todo, creo necesario destacar que encontrándose las audiencias orales llevadas a cabo “filmadas y grabadas” (en un DVD), para no fatigar con transcripciones innecesarias, me limitaré a señalar los aspectos de mayor relevancia para la solución de este caso.

Ya finalizado el juicio oral, he de señalar que a partir de la prueba producida, y analizada que fuera la misma de manera integral bajo el método de la sana crítica racional y libre convicción, tengo por acreditado, con la certeza que requiere un pronunciamiento de esta naturaleza, tanto la existencia histórica de los hechos traídos a juicio, como la responsabilidad penal que en los mismos le cupo al acusado, pero bajo las características y alcances que indicaré infra.

El menor víctima depuso mediante audiencia de Cámara Gesell. Entre otras cosas sostuvo:

“...Psicóloga: Bueno contame, entonces a qué viniste....

Menor: Nada, mi mamá me dijo que tenía que venir a contar lo que me había pasado a mí y me dijo que no me iba a juntar con él, o sea, no iba a tener nada de contacto con él, y yo no estaba seguro de eso, por eso pregunté. Y nada, lo que me pasó a mí fue a los 9, si no me equivoco, yo no me acuerdo bien la edad, y terminó a los 13, cuando yo me alejé de mi abuelo

P: Mmja

M: todo empezó así, porque mi abuelo..., mi abuela iba a mi casa a comer y yo tengo un primo llamado A , y yo me juntaba mucho con él y me gustaba pasar ratos, yo lo quería como un hermano, lo sigo queriendo como un hermano, pero... nada, él me decía si

quería ir a su casa porque él vive con mi abuela y yo le decía que sí, iba y preguntaba, y a veces me decían que no. Y yo empecé a insistir. De ahí me dijeron que sí. Yo la primera noche que pasé con ellos no pasó nada, después, a la siguiente noche, porque yo me iba a quedar dos semanas, y yo me iba quedando así, y ya la siguiente noche... yo me agachaba, y él pasaba por atrás y me golpeaba. Y yo lo quedaba mirando nomás, diciendo "que pasó?", viste?... porque yo pensando que había hecho algo mal y me pegó, y... nada me decía él, no, estábamos jugando nomás, me decía, y bueno yo digo, bueno... seguí haciendo lo mío, y después a la otra noche él me sirve un vaso de agua y de ahí no me acordé, no me acordé hasta que me levanté sin ropa primero y después cuando fui al baño me dolía todo el cuerpo, me dolía hasta para hacer pis, yo no entendía qué había pasado, estaba asustado, no sabía cómo había pasado, y yo digo bueno... debe ser algo que yo habré hecho, algo yo mal, algo habré levantado mal y me lastimé solo, viste...?, y lo dejé pasar, ....iba a la primaria a la tarde, y yo antes de ir me cambiaba, y él llegó, y se metió en mi pieza, mientras yo me estaba cambiando, y me empezó a tocar, y yo no sabía que él estaba sin ropa, me acuerdo que me agarró mi miembro y me empezó a tocar, y después me agarró, ...e hizo que me levante ...y me empezó a tocar el trasero ...y de repente me dijo que si yo le podía hacer un favor y si guardaba bien los secretos, ...y yo le dije que sí, que no iba a haber ningún problema, que yo guardaba bien los secretos, ... y me dijo si me podía sentar arriba, y yo como un boludo fui y me senté arriba, después empezó todo, ....y fue como una tortura, me dijo que no le contara a mi mamá ni a mi papá ni a mis hermanos...., hay partes que no me acuerdo de lo que pasó, ...cuando me llevó, porque me había dado más agua... y no sé qué habrá tenido el agua esa, la verdad, ....porque yo no lo veía que él la servía, me entendés...?, mi mamá me preguntaba qué pasó y yo le dije que nada...yo no le contaba nada porque tenía miedo, ...miedo a que me haga algo...., después él las otras noches lo seguía haciendo, lo seguía haciendo todas las noches, hasta me daba gaseosa, ....y lo que yo también veía era que abusaba de mí primo A...., tenía relaciones con mi tía y mi abuela, ....y yo lo veía a eso ....y decía no..., no decía nada prácticamente, me quedaba callado....., mi primo se dormía, y él llegaba, y me dijo que me baje los pantalones, y que si no lo hacía me iba a pegar, y yo me los bajaba, y mi abuela estaba despierta. Sé que estaba despierta, y no hizo nada, ... también mi tía y no hacía nada, ...y yo me sentía dolido, me dolía ....y llegaba un punto en el que yo ya no aguantaba más del dolor...., y lo estuve guardando así durante no sé cuánto tiempo, hasta los 13, ....cuando terminé y dije no aguanto más. Los ataques los seguía teniendo hasta este

año, me agarró un ataque en la Escuela....., pero ese día no lo podía bajar al ataque, ...y ahí llamé a mi vieja y ahí conté todo.....mi viejo llegó, me miró y me dijo qué me pasaba, yo le conté de vuelta a él, .....mi viejo fue como que se enojó con él y me sacó de la Escuela, me subieron al auto, me llevaron a mi casa y trataron de calmarme....., gracias a él hoy en día me siento una basura,... qué habré hecho yo, algo que no encuentro respuesta....., esto a mí me da miedo, que le haya pasado algo a mi hermanito, al A ....., y es así constantemente...y no tengo ganas de comer, no tengo ganas de bañarme, últimamente llego a mi casa y me quedo con mi mamá, y al día siguiente me levanto, me miro al espejo y me siento una basura. Sos una basura, me digo, no me dan ganas de hacer nada..., él se llama L, se casó con mi abuela, para mí él no es nada para mí, mi abuela es la mamá de mi mamá, mi abuela se llama C D V, yo iba a la casa de ellos, mi primo me preguntaba si yo quería ir a su casa....., mi papá sospechaba de él, él ya sabía de lo que era capaz y no estaba seguro, y no le gustaba que vaya yo....., A es de apellido C, es hijo de mi tío E C, que es hermano de mi mamá, A vive con mi abuela C. E es tía suya, tiene unos 27 o 28 años....., la casa de su abuela tiene 3 habitaciones....., él entraba y se acostaba en la cama de A, y éste estaba ahí, lo empezaba a tocar y él me obligaba a mirarlos, porque yo me quise parar, me quise ir de la pieza, y él me agarró del brazo acá, ....yo le dije me estás haciendo doler, y me dijo que yo no me vaya, que me quede sentado ahí, que si no me iba a pegar, y yo llorando me quedé, ...sentado, ...ahí mirándolo....., él me decía que me quede ahí sentado, porque después iba a seguir mi turno, ...y yo le decía no, no quiero, ...no quiero, yo me acuerdo que ese día me metió una cachetada, y me dijo que me callara, después me dijo que me sacara la ropa, y yo llorando me estaba sacando la ropa, ....y me hizo lo mismo que mi primo..., primero me tocó con la mano y después me tocó con su miembro y me dijo que si yo llegaba a decir algo, me iba a volver a pegar, fuerte, yo me quedé callado nomás....., primero me empezó tocando la pierna, acá el muslo, y después empezó subiendo para arriba, después me acuerdo me tocó el chinchulín....., después me dijo que me sentara de vuelta arriba de él y que empezara a saltar, vos saltá nomás, me dice, ...después me dijo que lo chupara, que lo chupara como una paleta, y recuerdo que ese día no lo quise hacer, ...y me pegó, me pegó, y después me obligó a que lo chupara, ...y yo mientras lloraba....., yo me quedaba un finde nomás, y si era feriado el día lunes o martes también me quedaba ahí, y él lo hacía una sola noche nomás, y si era fin de semana así largo lo hacía dos noches, y de ahí yo me iba,....a mi primo lo tocaba con la mano y el miembro, ....le tocaba el trasero y después le tocaba el chinchulín,...con el

miembro le refregaba en la boca y después se lo refregaba en el trasero que tenía él cuando era chiquito, ...y después conmigo hacía lo mismo, ... nada más que él ya hacía sexualmente y yo después al día siguiente me levantaba dolorido, ...y aún así no decía nada yo..., me metía su miembro adentro mío, o sea..., no sé cómo decirlo o no sé cómo explicarlo, ...me hacía chuparlo como una paleta..., me hacía meterlo dentro de mi boca,...y después me decía que salte arriba, o sea, que me sentara arriba, y empezaba todo,...cuando me sentaba arriba es algo como que sentía que se agrandaba, ...y me hacía doler, después cuando terminaba todo yo sentía que me ardía, ...y me dolía muchísimo y tenía que aguantarme el dolor, estaba llorando yo ese día, bah...todos los días lloraba..., era todos los fines de semana, ...pero un fin de semana salimos a comprar y él manejaba el auto y me dijo que lo chupara, mientras iba conduciendo, al regreso de la tienda, cuando estábamos volviendo, también me dijo que lo chupara y que no parara hasta no llegar hasta la casa y esa misma noche no pasó nada, ese fin de semana pasó lo del auto nomás..., todo pasaba en la pieza de A y lo del auto, nada más,...él salía de la pieza de su abuela y cerraba la puerta y se metía en la mía. Empezaba mi tortura. Yo le digo a mi mamá “empezaba toda mi tortura”, ...y después se metía en la pieza de mi tía..., la primera vez fue cuando tenía 9 años y la última cuando tenía 13 años..., la última vez yo estaba con mi primo, estábamos sentados, él se va a fútbol, yo me quedo mirando videos, ...y él se acercó, me dijo que lo chupara de vuelta y yo lo entré a chupar de nuevo, ...de repente llega mi abuela, ...entra y lo queda mirando, ...no le dice nada, ...y a mí me mira así,...y fue como una mirada de lástima, viste?, y después de ese día yo me acuerdo que le dije a mi mamá “no quiero ir más a la casa de la abuela”, y me dijo que bueno, que está bien, que no iba a ir más,...porque yo no quería ir más a la casa..., la única persona que vio que yo estaba siendo abusada era mi abuela,...cuando entró a la pieza..., no hablaron del tema , cuando yo tenía los ataques me faltaba el aire, como que se me nubla la vista,...y su mamá le dijo que una vez en un ataque se desmayó, de eso no me acuerdo yo..., A no se acuerda de nada..., no me acuerdo qué edad tenía yo cuando mi abuela nos vio, creo que fue antes de cumplir 12 años, eran como las 11 de la noche..., el apellido de L lo saben su mamá y su papá,...él era ..., se iba a la mañana y llegaba a la tarde, llegaba a la casa como a las 6 de la tarde...”.

También el primo del menor víctima, A E C, depuso en Cámara Gesell, quien expresó, entre otras cosas:

Menor: “... primero me fui a vivir con mi mamá, después por problemas que surgieron

ahí me fui a vivir con mi papá y después fui a vivir con mi abuela

Psicóloga: ¿Cómo se llama tu mamá? M: P R

P: Y con P hasta qué edad viviste? M: Hasta... no me acuerdo

P: Pero era hace...

M: Hace mucho. ...M: Yo vivo hace mucho con mi abuela y nunca me paso nada, cuando estaba con su pareja tampoco y yo vivía con ella y algunos fines de semana como cualquier chico invita a jugar a alguien a casa, invitaba a mi primo a jugar a mi casa y jugábamos a la computadora, mirábamos videos, nos quedamos hasta tarde y después nos íbamos a dormir, después de eso nada mas, pero venía solo algunos fines de semana porque los padres no lo dejaban mucho, venía cada tres fines de semana

P: Aja, quién es ese primo? M: B

P: ¿Y el apellido de B?

M: M, ...la pareja de tu abuela, ¿cómo se llama?

M: L o G, tiene dos nombres. L G F

P: Y en ese momento que iba B a tu casa; L... primero que es pareja de tu abuela?

M: Si

P: Y el dónde vivía en esa época? M: Ahí en la casa

P: Vivía con ustedes? M: Si

P: ¿Por cuánto tiempo vivió ahí en la casa, cuántos meses, días, años? M: Años, porque cuando yo viví con mi mamá él ya vivía ahí

P: Ah

M: Con mi abuela

P: Bueno, yo ya sé que cuando hablas de tu mama estas hablando de tu abuela así que vos

decís como te salga M: Dale

P: Y bueno contame, que hacían con B, vos decís a mi no me pasó nada y a quién le pasó....

M: A nadie

P: Y qué es lo que vos tenías que venir a contar? M: No sé....

P: Porque vos cuando yo me presenté me decías: puedo contar lo mío, no puedo contar más

Cosas....

M: A lo que yo me refería era que si hablaba solo sobre mi, o si hablaba temas de B y mío

P: Bien, contame todo lo que vos sepas, y cosas que vos sepas que hayan sucedido, que hayas visto, que hayas escuchado....

M: Bueno como te conté, él venía los fines de semana, jugábamos a la compu, por ahí íbamos al rio que me llevaba mi mamá, y más de eso nada, porque venía un finde, y pasaban varios findes cada vez que venía porque no lo dejaban venir y jugábamos a la computadora, nos quedábamos hasta tarde y listo. Casi siempre estaba conmigo porque él dormía en una cama y yo en un sofá porque no teníamos otra cama y nos quedábamos ahí

P: Y cómo te llevabas vos con L?

M: Bien, re bien, casi siempre salimos con mamá y viajábamos, nos íbamos a Las Grutas, y

siempre acampamos, y sino alquilamos algún lugar. Viajamos por un montón de lugares

P: Y B?

M: Bien también

P: Y cuando dejo de vivir L con ustedes?

M: Y no me acuerdo bien, pero hace unos años atrás P: Lo seguiste viendo, tenés comunicación con él?

M: No

P: Y a B lo ves?

M: En la escuela, de vez en cuando, .....

P: Y alguien te dijo lo que no tenías que contar? M: No

P: Bueno, vamos a ver si quieren hacer alguna pregunta. Y a tus hermanitos los ves a todos lo que me contaste?

M: Si a T la veo de vez en cuando porque no voy tanto donde mi mamá P: Aja

M: Y L los días que se quedaba B no se acercaba a la pieza, porque nos la pasábamos jugando en la compu, estábamos gritando, porque estábamos jugando un juego y nos dijo que nos acostemos a dormir porque ya era tarde

P: Y por qué me hacés esta aclaración de que no se acercaba a la pieza?

M: Porque según lo que yo tengo entendido que me contaron el tema de B, fue que pasó cuando él fue un fin de semana, según lo que me contaron a mí

P: ¿Qué es lo que vos sabes?

M: Lo que me contaron es que L abusó de B un fin de semana que fue a la casa

P: Y cómo te enteraste vos de eso?

M: Me contaron del tema cuando denunciaron a mi mamá P: ¿Quién te contó?

M: Mi mamá, porque había leído el papel

P: Y vos sabes por qué motivo tu abuela/mamá no lo ve más a L? M: Porque se separaron

P: Y cuando pasó todo esto estaban juntos o separados? M: Lo de la denuncia?

P: Si

M: Estaban separados ya...”.

Por otra parte, los testigos del juicio se han pronunciado del siguiente modo:

V L C, mamá del ofendido, dijo que tanto ella como su marido son .... Un día del año 2022 su hijo estaba en clase, en el ..., y le tocaron la pierna, fue un compañerito, y allí él se angustió muchísimo, lo sacaron del curso, y la llamaron del Colegio a la dicente, diciéndole que su hijo estaba descompuesto, y así fue que entró corriendo y lo vio en el patio del Colegio, estaba muy mal, como desvanecido, descompuesto. Le preguntó qué le había pasado, le dijo “...mamá, no aguanto más..., no aguanto más...”, “...L abusó de mí...”. Le preguntó qué L, porque ... también se llama así, y le aclaró que era “el L” que estaba en pareja con su abuela (la mamá de la declarante). Su hijo ese día no podía mantenerse en pie. Las autoridades no querían que lo sacara así del Colegio. Lo lograron calmar, lo llevaron a su casa. B, ya en la casa, pidió la presencia de sus otros hermanos, porque les quería contar todo a toda la familia, por qué no aguantaba más. Sus otros hijos, mayores, trabajaban también en .... Pero a las 19.30 se juntaron todos, y estando B en la mesa contó, lloró, dijo que M abusaba de él, los fines de semana, en la casa de su abuela. Iba él a la vivienda de su madre, su abuela, porque se llevaban bien. Su hijo dijo que cada vez que iba allí, M lo tocaba, que se despertaba desnudo (el niño), que le dolía la garganta, que otra vez lo abusó en su camioneta, una vez que fueron a comprar cosas. Como padres del nene estaban shockeados con todo lo que les había contado, es más, su marido se volvió loco. A la dicente le dolía el alma cuando su hijo le contaba todo lo que le pasó. Confió que su mamá, la abuela, lo iba a cuidar, como la deponente lo cuidaba a B; se sentía culpable como mamá. Le pidió perdón a su hijo, no debió haber permitido que fuera a esa casa. Este niño empezó a cambiar para la época en su forma de ser, su comportamiento, se aislaba en su cuarto, no jugaba. Refirió que L lo había abusado desde sus 10 a 12 años. Nunca su imaginó que él sufriera todas estas cosas. Tenía mucha bronca la deponente, por ello no pudo hablar con su mamá (la abuela). Su marido estaba muy molesto. El hermano mayor de B, B, habló con la abuela, y le dijo lo del abuso por parte de L, y así la abuela tomó conocimiento de los

hechos. B le dijo a su abuela que no fuera a la casa familiar, porque no la iban a recibir, y es así como la deponente no ve a su madre desde estas cosas. Su hijo no va a inventar todas estas cosas. La abuela vive en la casa de calle ..., en Roca. Su mamá almorzaba todos los viernes en su casa, y allí se llevaba todos los fines de semana a B a su vivienda. Exhibidas que le fueran en audiencia diversas fotos, dijo que se trata de la casa de su mamá, de frente y de costado la reconoce, también surge de las mismas la existencia de un living, el dormitorio con cama matrimonial y también la pieza de A, en donde había dos camas, y allí también dormía B. Su madre es ..., limpia en varias casas, y también los sábados trabajaba, y los chicos quedaban solos en la casa, M simulaba que se iba a trabajar, pero regresaba a la casa, y se quedaba con los chicos. Al contar todo, B se sintió aliviado, dijo que M pague lo que hizo, le refirió que tiene miedo, y que pensó que no le iban a creer, y que le iban a pegar sus padres por todo lo sucedido. Recuerda que B para esa época no quería bañarse, no se cambiaba de ropa, estaba siempre acostado, no comía, tenía vómitos, no podía mantener una charla con sus hermanos, porque todo le molestaba, se ponía agresivo, también sus palabras lo eran, en la Escuela no se llevaba bien con sus compañeros, no se trataba, con los profesores se llevaba mal. El único trato psicológico que tuvo su hijo fue con Virginia Ansola de la OFAVI.

Cuando el niño volvía de lo de su abuela venía muy llorón, dañado, molesto. Le decía que tenía mareos, ataques en el Colegio. Nunca su hijo se retractó de lo que contó, al contrario, siempre lo confirmó, y con el tiempo siempre el niño le agrega cosas, porque va recordando cosas. Le dijo que lo obligaba M a tocarle su pene, a tocarlo, que lo tocaba, y que lo obligaba también a besarlo. Cuando contaba estas cosas su hijo también estaba presente el papá, M.

Valeria Emiliani, psicóloga forense, dijo que fue la encargada de tomar las dos Cámara Gesell, a B y a A . Con relación al primero, el niño M, expresó que tomó la diligencia el día 6/10/22, el que fue acompañado por su mamá. En cuanto al ánimo del nene, él estaba tranquilo, pero angustiado, sí dispuesto a hablar, su relato fue claro, rico en detalles, con capacidad para dar testimonio, estaba ubicado en tiempo y espacio. Su vocabulario fue acorde a su edad, tenía ahí 15 años. Describió al denunciado. Pudo desarrollar su discurso. Registra en su relato el cuándo sí, el cuándo no. Los hechos, según él, ocurren desde sus 9 a sus 13 años de edad. Cuando describe cosas, son cosas vivenciadas, esto se prueba con su afectación al hablar, con sus propias palabras, con sus detalles, con su postura al hacerlo. No encontró contradicciones en su relato, fue rígido, estructurado, espontáneo. En cuanto al relato de A C, puede decir que tuvo

capacidad para deponer, estaba lúcido, su edad era acorde a lo que declaró, iba a la Escuela .... Tuvo tramos de su declaración como si ya estuviese asesorado de lo que tenía que decir; es que este niño vivió mucho tiempo donde estaba este señor, y este señor ocupaba un espacio importante en su vida, y estaba ubicado en una situación diferente a su primo. Pero cada niño reacciona como reacciona, pero no es menos cierto que está más relajado cuando depone unas cosas, y no tanto cuando narra otros aspectos.

A G M, padre del ofendido, expresó que se enteró de todo por un llamado de su esposa, de que lo necesitaban urgente en la Escuela de B. Concurrió allí, en el año 2022, y tomó conocimiento de que aquél había padecido un ataque en la ..., va al patio, y lo ve al nene, estaba tirado en el suelo, lloraba, temblaba. No decía nada el chico. Lo levanta y lo lleva a su casa en el auto. En el trayecto no decía nada. Cuando llegaron a la casa se entera que el imputado había abusado de su hijo B, esto lo supo porque se lo comentó allí un miembro de la familia. Esto lo puso muy mal al dicente, y por ello no le preguntó nada a B. Su hijo B llamó a la abuela. B era muy “chispita”, pero hubo un tiempo que cambió, el deponente lo asoció con la Escuela. El declarante no quería que fuese a lo de la abuela los fines de semana, porque lo llevaban para que cuidara a otros menores, “de niño lo llevaban”. Decían que era muy amigo de A , pero la verdad es que su hijo a éste no le daba “tronco de bola”. De M le molestaba que se hacía el cariñoso, abrazaba a los chicos. La vida de su hijo cambió por todo esto, hay que controlarlo mucho, está muy acelerado. Hay que cuidarlo de la droga.

B A M, hermano de la víctima, dijo que para la época de los hechos tenía una buena relación con B, ahora no tanto. El dicente se entera de los hechos cuando estaba trabajando un día en .... Sale de allí y se dirige a su casa, y su hermano en la vivienda les cuenta que había sido abusado por el imputado. El deponente trató de calmar a su padre y habló el dicente con su abuela, quien le dijo que no sabía nada, pero el declarante le contó lo sucedido, y ella pidió ir a su casa, para hablar, pero no fue recibida. Su abuela quería saber qué sabía el dicente, qué había contado B. Su hermano para esa época iba todos los fines de semana a la casa de su abuela. Hoy día B está muy encerrado, genera conflictos, se siente perseguido, discute. Está inexpresivo.

L M S, amiga del ofendido, indicó que también fue compañera de colegio, en ..., con B. Estaban mucho en el patio, charlaban, y una vez le dijo que cuando era chico habían abusado de él. Que el abusador era un familiar y que había pasado en la casa, en su habitación, que estaba jugando, y ahí entró la persona y lo abusaron. Lloraba, decía que

lo habían abusado. Recuerda ahora que no le gustaba que lo tocaran, es más, entre los varones se jode con eso, se tocan el culo, y así, y una vez lo tocaron y le agarró un ataque en la Escuela. Tuvieron que llamar a la mamá, y cuando ésta llegó, la dicente se fue. Hasta que la mamá llegó, la declarante lo abrazaba, lo contenía a B.

Ramón Darío Funes, funcionario del Servicio Social del CIF local, declaró que en julio de 2023 hizo una entrevista en la casa familiar de la víctima, fue atendido por V C, en Barrio..., que es del .... La dificultad económica que tenía esta familia es que esta casa queda lejos de ..., sede donde trabaja el papá y la mamá del ofendido. En cuanto a este hecho, la crisis estalla en el Colegio, pero el nene lo contó frente a toda la familia, con mucho dolor. La familia quedó impactada. La familia se enojó con la abuela, la apartaron de la familia. El dicente intentó hablar con la abuela, O de apellido, pero no pudo dar con ella. Hay en el menor una alta vulnerabilidad, el que también padeció cambios en su vida cuando volvía los fines de semana de la casa de su abuela, lloraba, estaba enojado, tenía cambios actitudinales. Luego de la denuncia el niño tenía problemas de sueño, de alimentación, se levantaba de noche, enojado, y arrancó con un consumo de marihuana. La madre le sugirió terapia psicológica, pero el menor la rechazó.

C D V O, abuela del menor víctima, dijo que estuvo en pareja con el imputado unos 6 o 7 años, desde el 2018. Convivía con él, eran como un matrimonio, la casa de ella estaba sobre calle.... Trabaja ..., de lunes a viernes, en una casa del Barrio.... A veces iba una hija suya a esa casa, y a veces se quedaba a dormir. Su nieto B iba de vez en cuando a la casa, los sábados. Dormía éste en la habitación del medio, que era de su primo A. De los hechos tomó conocimiento cuando un día la llamó su nieto B, allí le contó estas cosas, que L había abusado, que lo había tocado, a B. La dicente tenía buena relación con su hija V, por lo que le llamó la atención acerca de esto que le dijo B. Intentó ir a la casa de ellos a hablar, intentó hablar con esta hija, pero no la recibieron, no tuvo más contacto con ellos por este tema. Cuando la declarante se enteró, les dijo que hagan la denuncia. A ese momento la deponente ya no estaba en pareja con M. Sábado y domingo no trabaja como .... B iba esporádicamente. Iba los sábados a la tarde. Nunca los vio solos a B con M. Todo esto le extraña, le parece raro todo. Nunca salió éste con el niño en auto para hacer compras solos. La casa donde vive es chica. Los sábados se levantaban tarde con su pareja, y a la tarde llamaba V y ahí organizaban la venida de B. Ya estando separada, B estaba en su casa y lo vio llorando, le preguntó y le dijo que estaba mal, que se quería quitar la vida, que en su casa lo maltrataban. Le pidió a ella que no contara

nada a sus padres, porque ellos eran muy estrictos. La docente cuando fue chica también fue abusada, pero ello no la autoriza a hacer calumnias. Si había días feriados, B no iba a su casa. Por el maltrato que le dijo su nieto en su casa, la deponente no hizo denuncia. M D A, profesor del colegio ..., declaró que tuvo como alumno a B M, y en el año 2022 repitió de año, era su tercer año del secundario, con especialidad en .... No era mal alumno, era aplicado, y como todo adolescente tenía días buenos y días malos. En el año 2023, cuando el docente fue nuevamente de él, por repitencia, ya era otro, su cabeza en el aula estaba tapada con capucha, estaba desconectado, no era como el año anterior, no se podía comparar de un año a otro. Estaba separado de todo, se sentaba al fondo, se sentaba mal. Su actitud comenzó siempre a ser negativa, al docente no le faltaba el respeto, pero el niño no estaba bien. Se le acercaba para preguntarle qué tenía, pero no le decía nada. Ese año fue caótico, el 2023 fue caótico para el chico.

M A M, docente de la escuela ..., afirmó que B M fue alumno suyo en primer y tercer año, en la materia de Matemáticas. Era un chico muy activo, que se conectaba con sus compañeros, era agradable. Pero en un determinado momento, comenzó a pedir de retirarse del aula, porque tenía ahogos. Es más, un día, que fue un martes, lo vio mal, quería retirarse del Colegio, decía que estaba descompuesto, estaba ahí con su compañera M S, que lo estaba acompañando. El chico le decía que estaba con problemas. Pues ese martes estaba llorando, con un gran ataque de pánico, estaba desbordado, y allí dice a la declarante que había sufrido un abuso sexual, cuando él dijo eso, estaba también presente un preceptor, de nombre R, que ahora no está, cree que está en .... A la materia de la declarante B no la aprobó. Las secuencias de mucha angustia se repetían en el niño. Ese día del que habla llamaron desde el Colegio a la mamá, a quien la vio. Todos estaban en el patio de la Escuela. No recuerda haber visto al papá esa tarde. Como profesora tenía buen vínculo con el niño, y a veces le contaba cosas, como que se había peleado con su hermano, que había discutido con su mamá, pero no otra cosa.

Ariel Horacio Bustos Díaz, médico forense del CIF local, indicó que revisó al ciudadano B M, tenía 15 años, fue para el 28 de junio de 2022. Era un examen médico, le dijo el niño que había sido abusado carnalmente por la pareja de su abuela, que también había sido tocado por éste. Del examen anal externo no detectó lesión. Tal cosa no descarta que no haya habido abuso en esa vía, porque lo más probable es que si hubo no deje marcas allí.

Sara Elena García, psicóloga forense del CIF local, refirió que hizo un estudio pericial

sobre el menor B M, quien tenía 16 años. Lo entrevistó bajo las técnicas correspondientes. Narró síntomas desde que tenía 13 años, refiriendo cambios bruscos en sus estados de ánimo, sentimientos de culpa, de desconfianza, inseguridades, que se aislaba, que no quería estudiar, que no estaba animado. Todo esto se fue corroborando con las técnicas que empleó en su pericia. Dijo también tener pesadillas, pero luego de contar lo que le pasó, las mismas no eran tan recurrentes, lo mismo le pasó con los ataques de pánicos, los que también mermaron luego. No presentó en el examen alteraciones, se lo vio coherente, sin delirios, estaba tranquilo, en su estudio profesional fue acompañado por su madre. No halló en el menor patología que alterara su personalidad, era una persona estructurada, con una baja estima. Tuvo trastornos afectivos, de depresión, ansiedad, de estrés crónico, también estados de infelicidad e insatisfacción. Tenía sentimientos de vergüenza por situaciones de abuso por parte de un familiar, pero no le preguntó la dicente de quién se trataba (quién fue su autor). Todo esto le trae problemas psicológicos. Hoy no cuenta con recursos para situaciones de este tipo. Necesita apoyo psicológico, lo sugiere la dicente, y debería visitar también a un psiquiatra para vencer sus miedos, mareos, temblores. Finalmente, indicó que el niño le refirió haber tenido tiempo atrás una vida sexual buena, con una novia que tuvo. E B C, dijo que el imputado fue la pareja de su mamá, ellos convivieron en una casa de calle .... La dicente los iba a visitar y a veces se quedaba, porque ella también está juntada, en pareja. En dicha vivienda vivían los dos, su mamá y el imputado. B M solía ir, cuando estaba su sobrino A en esa misma casa, aunque ahora éste vive ya en la casa de su abuela. Cuando A lo invitaba a B, éste iba, tenían buena relación, jugaban “a la play”, y a veces B se quedaba a dormir. Éste nunca se negó a ir a la casa. Un día un sobrino suyo la llamó a su mamá para decirle que B había tenido un ataque en el Colegio. A la declarante nunca le llamó la atención algo que la llevara a pensar otras cosas, es decir, cuando ella se quedaba a dormir en esa casa.

L E C, dijo que el señor M fue pareja de su mamá. El dicente es papá de A C, quien hace tiempo vive en lo de su madre. Las dos familias se llevaron bien. A habrá vivido varios años allí, mientras ellos fueron pareja. La relación con su abuela y la pareja de ésta fue buena con su hijo, éste nunca le refirió nada extraño. Este conflicto lo tomó por sorpresa. A es bastante expresivo, de haber sucedido algo, se lo hubiese dicho al dicente, pero no tuvo ninguna queja. Cuando A estaba allí habrá tenido unos 10 años de edad, y el dicente iba tardes completas, o algún día del fin de semana.

M G R, señaló que fue pareja del imputado hace 30 años atrás. Tuvo 2 hijos con él y

ambos estudian en la actualidad. Convivieron 16 años. La relación en ese tiempo fue buena, era cariñoso, respetuoso como padre, estaba presente, trabajaba todo el día. Tomó conocimiento de los hechos dos meses atrás a la fecha por el propio imputado, cuando éste le llevó la cuota por sus hijos, y allí le contó. Cuando él se casó, la dicente llevaba los chicos a la casa donde él vivía con una tal C, esa pareja era normal, pero luego, por decisión de sus propios hijos, no quisieron ir más a esa vivienda, entonces el imputado se veía con los chicos comiendo afuera. También charlaban por teléfono.

O S M, hermano del imputado, declaró que L es uno de los 8 hermanos que tiene. Éste siempre estuvo en obras, es una buena persona, lo quiere mucho, es buena gente, es padre de dos hijos, fruto de una pareja anterior. Luego se casó con C. El deponente vivía a 5 cuadras de la casa de L y se trata de uno de sus mejores hermanos. El dicente es padrino de uno de sus hijos. Cuando vivía con C lo hacían en una casa de calle..., también vivía allí B, que tenía hijos, y luego había un nieto de C, del que se hacía cargo, de nombre A. Sabe que C tiene un yerno de apellido M, sabe que trabaja en..., pero no lo conoce personalmente. Con los chicos su hermano L no es muy atento, pero sí bueno, no es afectivo.

Así las cosas, y tal como lo expresé al comienzo de mi voto, la prueba desahogada en juicio alcanza, resulta ser suficiente, para decretar la culpabilidad del imputado por los delitos traídos a juicio, en grado de autor (art. 45 CP).

El menor víctima, bajo control de partes, depuso en Cámara Gesell, de un modo claro y preciso, en el sentido que efectuó una férrea imputación hacia la pareja de su abuela (el justiciable), y también como la persona que lo tocó indebida y libidinosamente sobre su cuerpo, luego lo obligaba a tocarlo a él, también a succionarle su pene y posteriormente a ser accedido carnalmente por aquél por su vía anal; todo esto en un número indeterminado de veces.

El niño también relató que todos estos sucesos acontecieron en la vivienda de su abuela (casa de calle ...), en una de las habitaciones, en donde dormía con su primo A, y ello acontecía casi todos los fines de semana en que iba a la misma, para jugar con éste. En esas ocasiones, y en diferentes horarios, el imputado se introducía en la pieza y allí lo tocaba, se hacía succionar su pene y lo violaba por el ano a B.

El menor además declaró, claramente, que todos los hechos sucedieron en esa casa, fines de semana que a veces eran más largos cuando contaba el mismo con un lunes o viernes feriado, y desde que tenía 9 años y hasta sus 13 años de edad. Sólo en una ocasión, aclaró el ofendido, los abusos ocurrieron en el coche del acusado, cuando éste

se lo llevó de esa casa a hacer compras, y tanto a la ida como a la vuelta hacia la morada lo obligó a que le succionara su pene.

Consecuentemente con esto, son indeterminados los acontecimientos sucedidos en contra del niño (cantidad incalculable), porque fueron muchos fines de semana que visitaba a su abuela en todos esos años, y casi siempre en todos ellos el imputado lo abusaba sexualmente en los modos y sector de la casa en que indicó.

Es decir entonces que B imputa a M estos hechos (indica quién fue), los describe (indica cómo fueron), narra dónde sucedieron (indica dónde fueron) y en qué época acontecieron (indica cuándo fueron).

Hay otras cosas importantes que describe el menor en Cámara Gesell, como ser: 1) el imputado a veces le pegaba, con cachetadas, y uso de amenazas, en el sentido de que iba a sufrir castigos más severos; 2) cuando le pasaban estas cosas le dolía todo su cuerpo, e incluso le dolía hasta cuando iba a hacer pis; 3) cuando el imputado lo tocaba, él estaba sin ropa, le agarraba su miembro, también le tocaba su trasero; 4) el acusado lo hacía sentar arriba suyo y "...allí empezaba todo....fue como una tortura..."; 5) no contaba a nadie lo sucedido, porque tenía miedo, miedo a que M le hiciese algo; 6) fueron muchas veces los abusos, "...lo seguía haciendo todas las noches...", "...pero yo veía que también tenía relaciones con mi tía y mi abuela..., no decía nada, me quedaba callado, mi primo dormía..."; 7) llegaba un punto en que no aguantaba más del dolor; 8) su tía y abuela sabían de esto, no decían nada, y una vez su abuela los vio a los dos, "...yo lo entré a chupar de nuevo, de repente llega mi abuela, entró y lo quedó mirando, no le dijo nada, y miró luego a mí, con lástima...";

9) llega el día que contó las cosas, no aguantaba más, tenía ataques en el Colegio, y un día hizo llamar allí a su madre, y le contó todo; 10) no tenía ganas de comer, de bañarse, por todo lo sucedido; 11) la pareja de su abuela -que se llama C- es de nombre L, y su tía es de nombre E; 12) a A, su primo, también el imputado lo abusaba en la pieza, lo obligaba el imputado al deponente a mirar eso, y luego le decía que ya le iba a llegar su turno, y pese a que le decía que no quería, él le pegó en una oportunidad una cachetada, lo amenazaba también que si no se dejaba le iba a pegar fuerte; 13) cuando lo obligaba a subir arribar de él, luego también lo obligaba a saltar, "...vos saltá...", le decía, y así es como al otro día amanecía dolorido, el miembro se lo metía, sentía "que se agrandaba", le ardía, le dolía muchísimo, todos los días lloraba;

14) lo obligaba a que le chupara su miembro, "...como una paleta, me hacía meterlo dentro de mi boca..."; 15) el primer abuso fue cuando tenía 9 años y el último cuando

tenía 13 años de edad; y 16) su primo A “...no se acuerda de nada...”.

Personalmente pude ver y escuchar en el juicio esta Cámara Gesell del menor B. Aprecio, a todas luces, que se condujo sin contradicciones ni contramarchas, tampoco he percibido que haya depuesto con odio o rencor hacia el acusado. Además, no surge en absoluto que él haya querido perjudicar indebidamente a M, más va contra toda lógica el querer narrar episodios sexuales “tan graves” en su contra porque sí (dicho de otra manera: para qué va a mentir, tras colocarse frente a toda su familia, al contar todo, como víctima de numerosos abusos sexuales anales en la casa de su abuela y que tuvo como único responsable a la pareja de ésta; va de suyo entonces que esto no tiene sentido alguno, más tampoco hay constancias que lo avale). Lo real y concreto es que el niño dio razones de sus dichos; sólo en la subjetividad de la Defensa puede pensarse, y decir, que lo denunciado no ha sido cierto.

Por consiguiente, no coincido con la Defensa cuando predica que el menor ha declarado absurdidades, inconsistencias e incurrió en contradicciones en su relato. Abundando, y contrariamente, la profesional que receptó su declaración (la psicóloga Valeria Emiliani) nos dijo en el debate que el relato del niño B fue claro, rico en detalles, con capacidad para dar testimonio, estaba ubicado en tiempo y espacio; asimismo, describió al denunciado, pudo desarrollar su discurso y narró cosas vivenciadas, no encontrando contradicciones en su declaración.

La Defensa indicó que su primo A (C), que estaba en la casa para esa época con B, no confirmó nada de lo que éste último señaló contra M. Pero el Letrado debe reparar que el ofendido dijo en su declaración que “A no se acuerda de nada”, y que cuando a él le sucedían los hechos, aquél estaba “dormido”. Así y todo, si uno observa detenidamente toda la declaración A en Cámara Gesell, hay aspectos que llaman la atención. La propia psicóloga Emiliani -también encargada de la diligencia- dijo en el juicio: “...el testimonio de A tuvo tramos como si ya estuviese asesorado de lo que tenía que decir...”, lo cierto -dijo también la profesional- “...es que este niño (A) vivió mucho tiempo donde estaba este señor (M), y este señor ocupaba un espacio importante en su vida, y estaba ubicado en una situación diferente a la de su primo (B)...”.

El menor B fue sometido a pericia psicológica (su condición de menor de edad quedó acreditado en el juicio, tras oralizar la Fiscalía su partida de nacimiento). La perita, licenciada Sara Elena García, afirmó en la audiencia que lo entrevistó cuando él tenía 16 años de edad. Le refirió síntomas desde que tenía 13 años, señalándole la presencia de cambios bruscos en su estado de ánimo, con sentimientos de culpa, de desconfianza,

inseguridades, de aislamiento, que no quería estudiar, que no estaba animado. Todo esto también lo fue corroborando la dicente con las técnicas que empleó en su pericia. El menor dijo también tener pesadillas y ataques de pánico. No observó en su labor alteraciones sobre su persona, se lo vio coherente y sin delirios, tampoco poseía alguna patología que alterara su personalidad. Ha padecido trastornos afectivos, de depresión, ansiedad, estrés crónico y sentimientos de vergüenza. Hoy día no cuenta con herramientas para superar estas cosas, recomendando ella, por dichos motivos, apoyo psicológico y psiquiátrico hacia su persona.

A continuación, me referiré al develamiento, cómo se conocieron estos hechos. Explicó B en su declaración que un determinado día estaba en el Colegio, y allí le agarró, como otras veces, un ataque de pánico. Esto provocó que su madre fuera convocada al establecimiento educativo. Cuando ella se apersonó, su hijo le contó lo que le pasaba, lo de su abuso. Ante ello, también convocaron al padre del niño, quien llegó a la Escuela, y así toda esta familia se fue hacia su morada. Ya en el interior de la casa, el menor pidió una reunión familiar para contar lo que le sucedió, y de allí se hizo la denuncia. En este sentido, son muy ilustrativos los testimonios de V L C (mamá del niño), A G M (papá del niño) y B A M (hermano mayor del niño), a los que cabe remitirse a su lectura (y que fueran transcritas sus manifestaciones en páginas anteriores).

Efectuada la remisión de lectura recomendada, sólo quiero agregar algunas cosas importantes: 1) la mamá (V L C) explicó en juicio que el ataque de pánico ese día en el Colegio fue porque un compañerito de B lo había tocado en la pierna, y allí él se angustió muchísimo. Afirmó que se hijo le identificó la persona que lo abusaba, se trataba de “L”, la pareja de su madre (C O). La progenitora nunca sospechó de estas cosas contra su hijo, pero éste, para esa época, había sufrido cambios sobre su persona. B iba a lo de su abuela todos los fines de semana, y le refirió que M lo obligaba a tocarle su pene y a besarlo; 2) la testigo L M S, compañera de Colegio de B, explicó en el debate que en el patio de la Escuela charlaban entre ellos, y una vez le dijo que cuando era chico habían abusado de él, que el abusador era un familiar y que había pasado en una casa, en la habitación, que estaba jugando, y ahí entró la persona y lo abusó. Un día sufrió un ataque en la Escuela, y tuvieron que llamar a la mamá, mientras tanto la declarante lo abrazaba, lo contenía a su compañero; 3) el licenciado en Servicio Social del Poder Judicial, Ramón Darío Funes, dijo en el juicio que la crisis de todo esto estalló en el Colegio, pero el nene contó todo ello frente al grupo familiar, con mucho dolor. La familia quedó impactada. El dicente intentó hablar con la abuela, C O, pero no

pudo dar con ella. Cuando el niño volvía los fines de semana de la casa de su abuela, él llegaba llorando, enojado, tuvo cambios actitudinales; y 4) estos cambios actitudinales están corroborados también por los docentes de B en ..., profesores M D A y M A M (debiendo remitirse a la lectura de lo que ambos declararon al respecto -ver páginas anteriores-).

Frente a todo esto, he de manifestar que no coincido con la Defensa cuando alegó que el ofendido iba “esporádicamente” a la casa de su abuela. También C O (abuela) declaró esto en el juicio, pero ello no es así. Hemos visto ya cómo está acreditado lo contrario, que B iba todos los fines de semana a la vivienda de calle ... en los años de reproche penal; es más, tal cosa está admitida por su primo A (ver su testimonio en Cámara Gesell) y por la propia hija de C O (la mamá de B).

La lógica, la experiencia en juzgar estos tipos de delitos y el sentido común me indican que los testimonios de C D V O (abuela), E B C (tía de la víctima), L E C (padre de A C) y M G R (ex pareja del imputado), estuvieron direccionados a mejorar la situación procesal del justiciable; como asimismo las dos primeras han querido posicionarse correctamente frente a los hechos, cuando la realidad indica que el niño B les adjudica a las dos, aunque separadas, comportamientos disvaliosos frente a los episodios sufridos por él (por ejemplo, cuando el niño dice que su abuela los vio, a M y a él, en un abuso adentro de la habitación; cuando refiere que su tía E también era abusada por el acusado, que eso lo observó, quedándose callado por miedo).

También es verdad que C O y E C no estaban obligadas a auto-incriminarse al instante de deponer en debate, pero no lo es menos que sí trataron de quedar bien ellas al declarar en juicio; lo mismo sucedió con las declaraciones de L E C y M G R, para hacer quedar bien a aquellas dos mujeres y al propio justiciable, más no debe descartarse que todos también (a excepción de R) hayan influido de alguna manera y de ciertos aspectos sobre A C, antes de que éste depusiera en Cámara Gesell (por caso, repárese las cosas que le llamaron la atención a la psicóloga Emiliani cuando llevó a cabo esta diligencia). Finalmente, el hermano del imputado, O S M, nada aporta sobre los hechos, pues en el debate depuso sobre cuestiones ajenas a la imputación delictiva.

De esta manera, la Defensa no ha podido hacer desvanecer la prueba de cargo que fuera producida por la Fiscalía en el juicio, pese a su loable labor. Su Teoría del Caso no ha podido triunfar, como que los dichos exculpatorios del imputado también carecen de asidero probatorio y de marco exculpante.

El hecho de que el niño no haya registrado lesiones sexuales sobre su cuerpo

(concretamente en la zona de su ano), no obsta a la existencia de los hechos (accesos carnales consumados por dicha vía); en este sentido, bien lo explicó el médico forense al deponer en debate. Lo cierto es que el acusado abusó sexualmente, de manera ultrajante, al niño B, desde que tenía 9 años y hasta sus 13 años de edad, en el interior de la vivienda de calle ... de esta ciudad, donde aquél vivía con su pareja (C O, abuela del ofendido), más concretamente, en el interior de la pieza de A C, primo del ofendido, y mientras aquél dormía, pues M ingresaba intempestivamente a dicho lugar y allí tomaba contacto seguro con B. Así llevados a cabo los hechos, y bajo las amenazas ya indicadas, es que resulta posible sostener el poder lograr la consumación de estos sucesos sin que otros habitantes de la casa se enterasen.

Entre tanto, ha quedado constatada en este caso la convivencia preexistente del acusado con la víctima, como asimismo su calidad de guardador hacia ella, porque éste al instante de los hechos estaba también a su cuidado.

La calidad de ultrajante de todos estos abusos sexuales estriba en su duración en el tiempo (de los 9 a 13 años de edad), y también por las circunstancias de su realización (lo tocaba en el cuerpo, se hacía tocar el imputado su cuerpo y miembro por el niño, se hacía besar por éste, estaban desnudos, lo hacía sentar arriba suyo, le decía que se moviera, que saltara arriba suyo, etc.); todas estas conductas son de cosificación, de humillación; en definitiva, son ultrajantes, en un número indeterminado de veces. Dicha cantidad incalculable también operó materialmente sobre los abusos sexuales con accesos carnales, vía oral y anal, por parte de M hacia el niño (tanto en el interior de la vivienda como en el automóvil del imputado -en una sola ocasión, como lo narró la víctima-). Y todo esto ha dado lugar a un estado de corrupción, donde el acusado ejecutó sobre el niño actos sexuales prematuros y excesivos, los que han promovido (hacer iniciar, comenzar, hacer nacer) su estado a corromperse; se trata de un delito de tendencia, por cuanto la ley quiere proteger el derecho de toda persona humana a poseer incólume la normalidad en su trato sexual, el poder optar qué conducta sexual tendrá y desear en su vida, preservando así la formación de su sexualidad elegida libremente, a través de un desarrollo regular, y también se custodia a no sufrir injerencias indebidas (mucho menos de un mayor de edad sobre un niño; mucho menos por la pareja de la abuela contra su nieto -como ha acontecido en la especie-). ES MI VOTO.

A LA PRIMER CUESTION PROPUESTA, EL DR. ALEJANDRO I. PELLIZZÓN: que coincide con los fundamentos y conclusiones del colega que me precedió en el voto, por lo que sufraga en igual sentido. ASÍ VOTO.

A LA PRIMER CUESTION PROPUESTA, EL DR. MAXIMILIANO O. CAMARDA DIJO: que coincide con los fundamentos y conclusiones del colega que comanda este voto, por lo que sufraga en igual sentido. ASÍ VOTO.

A LA SEGUNDA CUESTION A TRATAR, EL DR. FERNANDO SÁNCHEZ FREYTES, DIJO:

En base a los argumentos vertidos al tratar mi “primera cuestión”, la conducta desarrollada por L A M en estos hechos juzgados, encuentra adecuación típica en las figuras de autor de los delitos de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE, POR LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU REALIZACIÓN Y LA DURACIÓN EN EL TIEMPO, reiterado, sin poder precisar cantidad de veces, AGRAVADO POR LA GUARDA, Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, ORAL Y ANAL, reiterado, sin poder precisar cantidad de veces, AGRAVADO POR LA GUARDA, AMBAS EN CONCURSO REAL, Y EN CONCURSO IDEAL CON CORRUPCIÓN DE MENORES, AGRAVADA POR LA EDAD DE LA VÍCTIMA, POR AMENAZAS, POR LA GUARDA, Y POR LA INTIMIDACIÓN (arts. 45, 54, 55, 119 2do., 3er. y 4to. párrafos -inc. “b”-, y 125 del Código Penal de la Nación). ES MI VOTO.

A LA SEGUNDA CUESTION PROPUESTA, EL DR. ALEJANDRO PELLIZZÓN DIJO: que coincide con los fundamentos y conclusiones del colega que me precedió en el voto, por lo que sufraga en igual sentido. ASÍ VOTO.

A LA SEGUNDA CUESTION PROPUESTA, EL DR. MAXIMILIANO O. CAMARDA DIJO: que coincide con los fundamentos y conclusiones del colega que comanda este voto, por lo que sufraga en igual sentido. ASÍ VOTO.

AUDIENCIA DE JUICIO DE CESURA:

El día 23 de diciembre de 2024 se realizó la audiencia de cesura, con la presencia de las mismas partes descriptas al comienzo de este pronunciamiento, y con el siguiente desarrollo: Producción de prueba: I) Por parte de la Fiscalía: 1) oralizó informes del RNR y de Jefatura de Policía de la provincia, en donde hace conocer que el imputado carece de antecedentes penales; y 2) se escuchó en audiencia a la funcionaria de la OFAVI local, Licenciada Virginia Susana Ansola, donde expresó cómo se encuentra la víctima a la fecha. II) Por parte de la Defensa: 1) se escuchó en la audiencia al testigo J A G, quien es vecino del acusado, haciendo un informe de abono favorable hacia él.

Se deja constancia que la Fiscalía, con anuencia de la Defensa, solicitó medidas cautelares en la persona del acusado, las que fueran concedidas por el Tribunal (a mayor

abundamiento ver DVD de audiencia).

Alegato de cesura de la Fiscalía: solicitó la pena de 12 años de prisión, accesorias legales, el pago de costas y el oficio al Reprocoins (art. 191 CPP). Muchas circunstancias de los arts. 40 y 41 del CP se encuentran contemplados en los diferentes tipos penales que se le atribuyen al acusado, para aquí debe valorarse únicamente a su favor de que carece de antecedentes penales, pero como agravantes debe meritarse: que algunos hechos ocurrieron en diferentes lugares (casa y rodado), algunos de ellos en horarios nocturnos, que M era la pareja de su abuela, la asimetría de edad entre ellos, el concurso de delitos endilgados, y la reiterancia de algunos delitos en el tiempo; a su vez debe valorarse los testimonios de las licenciadas Sara García y Virginia Ansola que mencionaron y fundaron el acto impacto que causaron todos estos hechos en la persona del damnificado, y que a la fecha se mantienen. Quiere aclarar que la pena que solicita es la máxima que se permite en un juicio a cargo de jueces técnicos, porque las escalas previstas del Código Penal son mucho mayor.

Alegato de cesura de la Defensa Técnica: solicita el mínimo legal, esto es, 10 años de prisión en la persona de su asistido, y sin perjuicio de que impugnará integralmente la sentencia, tras considerarlo que no es culpable de estos hechos. Así y todo, debe valorarse a su favor que los testigos G, su hermano que es ..., y las Sras. R y O han hablado muy bien de M, de que es una buena persona, vecino, y trabajador, a lo que debe sumarse que es padre de familia, no tiene antecedentes penales (con 57 años de edad), y que es una persona de trabajo (se ha desempeñado en las Empresas...), como que a la fecha es tutor de un hermano discapacitado.

Manifestación última del imputado: previo a cerrar la audiencia de cesura, por Presidencia se consultó al acusado por si quería manifestar una última palabra, expresando que no quería decir nada.

Pronunciamiento unánime del Tribunal: para resolver este acápite del fallo, tomaremos como pauta la jurisprudencia y doctrina que estimamos pertinente, y que a continuación hacemos conocer:

“La pena es la herramienta que emplea el Derecho penal para ejercer su función de control social de carácter formal. Se trata de una temática que exige la máxima prudencia en los jueces, y en cuya individualización judicial deben librarse de los prejuicios personales, las simpatías y las emociones, y orientar su sentencia, exclusivamente, a criterios objetivos de valoración” (Expte. nro. 208311/06/STJRN, sentencia nro. 190).

“La posición extrema contraria a la teoría de la retribución, consiste en la concepción de que la misión de la pena es únicamente disuadir al autor de futuros hechos punibles. El fin de la pena es, de acuerdo con esto, la prevención, dirigida al autor individual (especial). En la medida en que la teoría de la prevención especial sigue el principio de la resocialización, sus ventajas teóricas y prácticas son evidentes. Según tal postura, es cierto que el monto de la pena tiene como criterio primero de análisis, el derivado de la prevención especial por sobre aquellos propios de una justicia retributiva, pero no tiene alcance absoluto que la defensa manifiesta en sus agravios. Ello es así, pues también este Superior Tribunal de Justicia ha sostenido que dicha resocialización es sólo uno de los objetivos de la pena, sí bien el principal, más no pueden descartarse la retribución o la prevención general como criterios para su imposición” (SE. 48/08 STJRNSP; doctrina legal fijada en expediente nro. 23771/09/STJ, sentencia 109). Esto último se condice con lo sostenido por Patricia S. Ziffer, en su obra “LINEAMIENTOS DE LA DETERMINACIÓN DE LA PENA”, página 99 Ed. AD.HOC, al referir que: “Las reglas del ordenamiento jurídico que tienen un espíritu más preventivistas (ej. la condena de ejecución condicional) y de respeto a las necesidades de resocialización, suelen estar reservadas a hechos considerados leves. Esto permite partir de la necesidad de distinguir, según la gravedad del hecho: la prioridad de uno u otro fin no se establece en forma genérica, sino que puede sufrir modificaciones según el delito de que se trate. Las alternativas "sociales" sólo resultan tolerables frente a ciertos hechos, y para definirlos, no resulta decisiva la peligrosidad del autor, sino el valor de la norma comprometida dentro del ordenamiento jurídico. Esto permite inferir que la selección de criterios relevantes para la determinación de la pena, no puede hacerse en forma general, sino que estará marcado de antemano por la gravedad del hecho ilícito: frente a un ilícito muy grave, no entran en consideración las mismas alternativas que frente a uno leve. En la medida en que el sistema de sanciones se vuelve más complejo, en cuanto abre un abanico más amplio de penas y modos de ejecución posibles, ya no es posible plantear la pregunta acerca del fin de la pena en la forma tradicional, sino que es necesario reconocer los fines en el caso concreto, a partir de las decisiones legislativas diferenciadas”.

“La medición de la pena puede ser entendida como un proceso de elaboración y clasificación de informaciones de distinta clase. En este proceso habrá de definir cuáles son los factores relevantes para graduar la pena, determinar por qué constituyen atenuantes o agravantes frente al caso concreto, y formular el rango de esos factores,

teniendo en cuenta su relación con los principios generales (culpabilidad, hecho, legalidad) y la finalidad que deben cumplir dentro del ordenamiento jurídico” (Expte. nro. 25840112/STJ, sentencia nro. 93).

Resumiendo, y sin dejar de observar los lineamientos fijados en “Brione” (STJRN, sent. 94/2014) y “Navarro” (TIP, 2022), nuestro Máximo Tribunal de la provincia reclama que se valore un aspecto relevante: la magnitud del injusto y la culpabilidad del imputado en el hecho (art. 41 C.P.), y esto se corresponde con el punto de vista retributivo. También el Alto Cuerpo local predicó que “...en nuestro sistemaprocesal...no corresponde al Tribunal requerir información, sino que habrá de estar a lo que las partes traigan...;...las pautas que enumera el art. 41 CP deben ser identificadas, alegadas y demostradas, [y si esto no acontece]...mal pueden ser computadas; en el juicio de cesura corresponde a las partes acompañar todas las evidencias que permitan a la Magistratura sopesar las circunstancias objetivas y subjetivas en pos de individualizar la pena y su monto, para luego determinar el modo de cumplimiento; ...lo que corresponde elucidar y decidir, merced a las pruebas arrojadas en la cesura del juicio, y a las que se ha tenido acceso, es si deviene racional que la pena de prisión sea efectivamente cumplida o si el encierro resulta inconveniente...; (STJ, en “Fiscalía Descentralizada...s/ Impugnación extraordinaria”, Legajo MPF-SA-00204-18, del 11/2/2021).

Y a todo evento, nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que toda pena privativa de libertad debe estar dirigida esencialmente a la reforma y readaptación social de los condenados, y que el tratamiento penitenciario se oriente a la reforma y readaptación social de los penados, exige que el sentenciante no se desentienda de los posibles efectos de la pena desde el punto de vista de la prevención especial (CSJN, “Maldonado”, Fallos, 328:4343 y “Madero”, Fallos, 344:2559, 30/9/21).

Así las cosas, para graduar la pena a imponer al aquí acusado, tenemos en cuenta que todo lo señalado por la Fiscalía es correcto (en honor a la brevedad nos remitimos a lo que sostuvo en su alegato en Cesura), a consecuencia de que se tratan de pautas objetivas, que fueron corroboradas ampliamente en juicio (y valoradas por el Tribunal para declarar su culpabilidad), pero no es menos cierto, como lo predicó la Defensa, que el acusado es una buena persona, vecino, padre y trabajador (ver testimonios de su parte), como que además, con sus 57 años de edad, carece de antecedentes penales, todo lo que estimamos justo imponerle la pena de ONCE AÑOS DE PRISIÓN, accesorias legales y al pago de las costas del proceso atento resultar perdidoso (arts. 12, 29 inc. 3

del CP y 266 del CPP); este tiempo de encierro será el suficiente, el necesario y conveniente, para lograr su adecuada resocialización y regreso a la sociedad, mediante tratamiento penitenciario adecuado y eficaz (art. 1 de la Ley 24.660). TAL ES NUESTRO VOTO.

Por ello, este Tribunal de Juicio, por unanimidad, FALLA:

Declarar culpable a L A M, filiado al comienzo de este pronunciamiento, tras encontrarlo autor de los delitos de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE, POR LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU REALIZACIÓN Y LA DURACIÓN EN EL TIEMPO, reiterado, sin poder precisar cantidad de veces, AGRAVADO POR LA GUARDA, Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, ORAL Y ANAL, reiterado, sin poder precisar cantidad de veces, AGRAVADO POR LA GUARDA, AMBAS EN CONCURSO REAL, Y EN CONCURSO IDEAL CON CORRUPCIÓN DE MENORES, AGRAVADA POR LA EDAD DE LA VÍCTIMA, POR AMENAZAS, POR LA GUARDA, Y POR LA INTIMIDACIÓN (arts. 45, 54, 55, 119 2do., 3er. y 4to. párrafos -inc. "b"-, y 125 del Código Penal de la Nación), y CONDENARLO a sufrir la pena de 11 (once) AÑOS DE PRISIÓN, accesorias legales y al pago de las costas del proceso (arts. 12 y 29 inc. 3 del CP y 266 del CPP).

Hágase saber a la representante legal del menor víctima los derechos que se le acuerdan en el art. 11 bis de la Ley 24.660 (Ley de Ejecución Penitenciaria) y la facultad que se le otorga de ser notificada e informada de todas las cuestiones a que alude dicha disposición.

Firme que quede la presente, ordénese la inmediata detención del acusado, tendiente a que cumpla esta sentencia.

Recomendar al Ministerio Público Fiscal, atento a lo declarado por la psicóloga forense en juicio (licenciada Sara Elena García), la posibilidad de iniciar tratamiento psicológico/psiquiátrico sobre el menor víctima, bajo intervención de la Defensoría de Menores (conforme Convención sobre los Derechos del Niño).

Regístrese, comuníquese y hágase saber. Oficiése al Re.Pro.Co.Ins (art. 191 CPP).

Procédase a devolver, bajo acta de estilo, las evidencias materiales acompañadas por la Fiscalía al Tribunal, al cierre de la última jornada de juicio oral. La Oficina Judicial deberá practicar el correspondiente cómputo de pena y efectuar las notificaciones y comunicaciones de ley para su posterior remisión al Juzgado de Ejecución local, con las siguientes constancias de este Legajo: a) de la sentencia; b) del cómputo de pena; c) de los antecedentes del condenado; y d) de los datos de la representante legal del menor

víctima. Oportunamente, archívese todo lo actuado.

Firmado digitalmente por SANCHEZ Fernando Manuel

Fecha: 2024.12.23 11:40:20 -03'00'

Firmado digitalmente por CAMARDA Maximiliano Omar

Fecha: 2024.12.26 07:37:18 -03'00'

Firmado digitalmente por PELLIZZON Alejandro Ignacio

Fecha: 2024.12.26 10:02:19 -03'00'